Expediente: **295/23**
Carátula: **RIVAS ELSA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27324132444 - RIVAS, ELSA DEL VALLE-ACTOR
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO
90000000000 - PALLARES, JOSE RAUL-CAUSANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 295/23

H105025105267

JUICIO: RIVAS ELSA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO-Expte. N°295/23.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por la letrada Perez Lucena el 28/05/24:

1) A la presentación efectuada por la letrada Mariana Perez Lucena el 18/03/24, tengo por cumplido lo ordenado en el punto I) de la sentencia del 19/03/24 (ref: acredita personería).

2) Atenta a lo dispuesto por el Art. 60 del CPCT (de aplicación supletoria al fuero), corresponde **ABRIR LA CAUSA A PRUEBAS POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, al sólo fin de su producción. Hago saber que los plazos procesales comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Proveo las pruebas ofrecida por la actora:

I. DOCUMENTAL: ACEPTO la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

II. DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: atenta a lo previsto en el art. 60 del CPCT **ACEPTO** la prueba ofrecida. **Proceda Secretaría a librar oficio a la Superintendencia del Riesgo del Trabajo Comisión 001**, conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DIA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art.

20 de la ley 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse.

Proveo las pruebas ofrecidas por la demandada:

I. INSTRUMENTAL: ACEPTO la prueba ofrecida en tanto se tratare de las constancias de la causa.

II. INFORMATIVA: ACEPTO la prueba ofrecida. **Proceda Secretaría a librar oficio al Ministerio de Economía -Secretaría de Hacienda-** conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DIA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la ley 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse.

III. PERICIAL CONTABLE: Atenta a la naturaleza urgente, específica y expédita de la presente causa, y al no tener estricta relación con la cuestión a resolver **RECHAZO** la prueba ofrecida.

IV. INSTRUMENTAL EN PODER DE TERCEROS: atenta a lo previsto en el art. 60 del CPCT **ACEPTO** la prueba ofrecida. **Proceda Secretaría a librar oficio a la Fiscalía de Delitos Complejos de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán,** conforme se solicita, haciendo constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y que lo requerido deberá ser respondido en **UN PLAZO DE UN (1) DIA**, ello atenta la naturaleza de la presente acción, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la ley 6.944 el que deberá transcribirse en el oficio a librarse. YYND-295/23.

Actuación firmada en fecha 30/05/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.